

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado	05001-40-03-014-2022-00032-00
Demandante	COORDINADORA DE BIENES RAICES S.A.S.
Demandado	LUISA FERNANDA MOLINA CORTINEZ
Auto int.	1043
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y Dec. 806 de 2020 se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aclarará por qué la dirección electrónica del demandado suministrada en la demanda no corresponde a la consignada por la arrendataria en el contrato de arrendamiento.
2. Aportará un nuevo poder dirigido al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, toda vez que el adjuntado está dirigido al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLIN. Este poder deberá ser aportado bien sea con presentación personal de conformidad con el art. 74 del C.G.P., o con la constancia de haberse conferido a través de un mensaje de datos siguiendo los derroteros del art. 5 del Dec. 806 de 2020.
3. Estimarán debidamente la cuantía, de conformidad con el art. 26, n.6, del C.G.P.
4. Aportará el certificado de existencia y representación legal de LITIGIO VIRTUAL.COM S.A.S.

5. Aportará constancia del envío simultáneo de la demanda con sus anexos a la demandada, de conformidad con lo establecido en el art. 6 del Dec. 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, promovida por COORDINADORA DE BIENES RAICES S.A.S. en contra de LUISA FERNANDA MOLINA CORTINEZ.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE,



DORA PLATA RUEDA

JUEZ€

JD